



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación jurídica

Inspeccionado: Centro Médico Integral Velazco, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00054-21

Acuerdo de cierre: 034/2021

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **14 catorce días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.**

VISTO el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0057VI2021**, de fecha **04 cuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección realizada al Centro Médico Integral Velazco, registrado a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0057VI2021**, de fecha **04 cuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno**, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documentalmente que el Consultorio Médico privado a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de **residuos peligrosos**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de: **Consultorio médico del sector privado.**
- El establecimiento inspeccionado genera los siguientes residuos peligrosos biológico-infecciosos: sangre, cepas y cultivos, patológicos, no anatómicos y punzocortantes.

ELIMINANDO:
DOCEPALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.



Inspeccionado: Centro Médico Integral Velazco, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00054-21

Acuerdo de cierre: 034/2021

Así también se circunstanció lo siguiente:

ELIMINANDO: VEINTICUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la visita de inspección el establecimiento inspeccionado por conducto del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX propietario del establecimiento inspeccionado, exhibió las siguientes documentales:

- ✓ **Constancia de recepción** del trámite consistente en **Registro de generadores de residuos peligrosos** presentado ante la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con fecha de recepción **09 de noviembre de 2016**.
- ✓ **Formato de categorización** de residuos peligrosos, en el que se asienta una generación total anual estimada en 0.007000, lo que lo coloca en la categoría de **MICROGENERADOR**.
- ✓ **Bitácora** de Manejo de RPBI, constante de una hoja tamaño carta, escrita por un solo lado.
- ✓ **Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos**, identificado con el número 7269, en el que se asienta el envío a disposición final de los siguientes residuos peligrosos biológico-infecciosos: sangre, cepas y cultivos, patológicos, no anatómicos y punzocortantes, en una cantidad total XXXXXXXXXXXX, con fecha de embarque XXXXXX.
- ✓ **Contrato** de prestación de servicios para el manejo integral de residuos peligrosos biológico infecciosos, celebrado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, celebrado en fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- ✓ **Plan de contingencia en caso de derrame o fuga de RPBI**, constante de 10 hojas tamaño carta, escritas por una sola cara.
- ✓ **Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos** número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, constante de 14 hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.
- ✓ **Autorización para la incineración de residuos peligrosos** número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX constante de 6 hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.

ELIMINANDO:
VEINTICUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación jurídica

Inspeccionado: Centro Médico Integral Velazco, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00054-21

Acuerdo de cierre: 034/2021

CUARTO.- De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección y a las documentales exhibidas, listadas en el párrafo que antecede, se **acredita** que el establecimiento inspeccionado **CUMPLE** con todas sus obligaciones ambientales en materia de gestión integral de residuos peligrosos.

Así también es de indicar que, por cuanto hace a los hechos denunciados (contaminación al río), en la fecha en que se realiza la visita de inspección NO se observó contaminación al río que pasa por Omitlán a la altura donde se ubica el consultorio médico inspeccionado, motivo por el cual NO existen elementos suficientes para fincar responsabilidad al establecimiento inspeccionado en relación a los hechos denunciados.

QUINTO.- Por lo anterior, y en virtud de NO existir incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos, se determina el **cierre del expediente** en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al XXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXX

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: "*Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.*" y **artículo segundo** que a la letra dice: "*Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio*

ELIMINANDO:
SIETE PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación jurídica

Inspeccionado: Centro Médico Integral Velazco, a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00054-21**

Acuerdo de cierre: **034/2021**

*Ambiente y Recursos Naturales". En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto ÚNICO informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en **Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060**. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.*

LEL / bmcg

Página 4 de 4

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 718-8370, 718-8456, 718-8464 y 718-8606.
www.gob.mx/profepa



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA